NOTA ACLARATORIA
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1510 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. SOR TERESA ADELE Y LUISA FERNANDA PANIAGUA AMAYA

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO JARAMILLO PAZ**, mayor y vecino del municipio de El Doncello, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.046.065 de Cartagena de Indias, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE**, con NIT 900.211.460-5, debidamente nombrado mediante Decreto No. 000516 del 11 de marzo de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000145 del 21 de marzo de 2024, con plenas facultades legales y estatutarias para contratar en calidad de representante legal de la E.S.E. Sor Teresa Adele, quien para efectos de la presente nota se denominará **LA ENTIDAD**; y por otra parte **LUISA FERNANDA PANIAGUA AMAYA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.117.528.568 DE CARTAGENA DEL CHAIRA, quien para efectos de la presente nota se denominará **EL CONTRATISTA**, se deja constancia de la presente **NOTA ACLARATORIA** respecto del **Contrato de prestación de servicios No. 1510 de 2026**.

CONSIDERACIONES

1. Que la **E.S.E. Sor Teresa Adele** y **LUISA FERNANDA PANIAGUA AMAYA** suscribieron el **Contrato de prestación de servicios No. 1510 de 2026**, cuyo objeto es: **"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO (A) EN RADIOLOGÍA, PARA QUE REALICE LA TOMA DE RADIOGRAFÍAS, BRINDANDO UNA ATENCIÒN HUMIZADA EN LAS IPS DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y/O DONDE SE REQUIERA POR NECESIDAD DE LA ESE SOR TERESA ADELE.**"**

3. Que el Contrato de Suministro No. 1510 de 2026 registra como fecha de suscripción el día **treinta (30) de octubre de 2026**.

4. Que los documentos que integran el proceso contractual fueron incorporados y publicados en las plataformas institucionales y de publicidad contractual correspondientes, de conformidad con la información registrada en cada uno de los documentos que hacen parte del expediente contractual.

5. Que, en desarrollo de las actividades de revisión, organización y verificación del expediente contractual, se identificó en la portada del contrato que se incurrió en un error involuntario de digitación, estableciendo una fecha distinta a la que en realidad formalizó el contrato

6. Que la presente nota tiene un carácter **exclusivamente aclaratorio y de constancia documental**, y se emite con el propósito de dejar registrada la secuencia cronológica de los documentos que integran el expediente, sin que implique modificación, sustitución o alteración de los documentos contractuales o presupuestales previamente expedidos.

10. Que, en consecuencia, la presente nota no modifica ni sustituye el **Contrato No. 1510 DE 2026**, ni modifica la fecha de suscripción registrada en el mismo, así como tampoco modifica, reemplaza o altera el contenido, documentos que conservan los demás elementos propios.

11. Que, de igual manera, la presente nota no pretende otorgar efectos retroactivos a ninguno de los documentos que integran el expediente contractual, sino únicamente dejar documentada la secuencia cronológica real de los documentos que reposan en el expediente.

12. Que cualquier actuación relacionada con la ejecución del contrato deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el **Contrato No. 1510 DE 2026**, al Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E. Sor Teresa Adele**, así como al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y demás requisitos de ejecución que resulten aplicables.

13. Que la presente nota se incorpora al expediente contractual como mecanismo de **trazabilidad y transparencia documental**, dejando a salvo las verificaciones y competencias que correspondan a las dependencias responsables de la gestión contractual, presupuestal, control interno y demás organismos de vigilancia y control.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se deja la siguiente:

CONSTANCIA

PRIMERA. ACLARACIÓN: Aclarar que la fecha consignada al final del documento correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1510 de 2026, debe entenderse como **30 de octubre de 2026**, y no como aparece en el encabezado, por tratarse de un error de transcripción.

SEGUNDA. ALCANCE: La presente constancia tiene carácter exclusivamente aclaratorio y no modifica el objeto, valor, plazo, obligaciones ni las demás condiciones inicialmente pactadas en el contrato.

TERCERA. INTEGRIDAD DOCUMENTAL: La presente constancia forma parte integral del expediente contractual y deberá incorporarse al respectivo contrato para todos los efectos documentales pertinentes.

Para constancia se firma en el municipio de El Doncello, Caquetá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2026.

JHON JAIRO JARAMILLO PAZ
Gerente
E.S.E. Sor Teresa Adele

Elaboro, Reviso	Jose Ignacio Farfan Gallego	Cargo o vinculación	Asesor Contratación	V.° B.°	